



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 3326**  
**24 de marzo del 2023**



*“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45<sup>4</sup> Acuerdo No Acuerdo No. **20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, en con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución CNSC No. **10722** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 41120, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa**”*

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible de las listas conformadas para el Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
41120	2	71367283	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

#### Justificación

“(…) El aspirante sólo acredita un (1) certificado laboral con funciones relacionadas el cual corresponde a ocho (8) meses de experiencia, por lo que no cubre el total de meses exigido por el manual de funciones (…).”

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 290 del 31 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 41120** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el cuatro (04) de abril del año 2022, a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el cinco (05) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022<sup>5</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Dentro del término señalado, el aspirante, **DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN**, allegó escrito a través del aplicativo SIMO, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “14.1 **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>6</sup> modificado por el Acuerdo No 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>6</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes relacionadas en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de las listas de elegibles conformadas en el marco del **proceso de selección No. 1010**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 41120**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objetos de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
41120	Profesional Universitario	219	4	Profesional
<b>IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>				
<b>Propósito:</b> aplicar los conocimientos profesionales en la secretaria del medio ambiente y desarrollo rural en aspectos de silvicultura urbana para fomento y desarrollo del área rural y urbana en el municipio de envigado.				
<b>Funciones</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.</li> <li>• Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.</li> <li>• Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.</li> <li>• Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.</li> <li>• Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.</li> <li>• Proporcionar asesoría técnica a la comunidad en materia de silvicultura urbana, zonas verdes y afines, de acuerdo con las necesidades identificadas en el área rural y urbana del Municipio de Envigado y dando cumplimiento a las normas legales vigentes.</li> </ul>				

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
41120	Profesional Universitario	219	4	Profesional

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

- Realizar control y seguimiento al territorio rural y urbano del municipio en cuanto a procesos deteriorantes y usos inadecuados especialmente en los ecosistemas naturales, complementando las acciones legales y administrativas del área competente, con el fin de aportar a la protección, restauración y control conservación para la sostenibilidad del territorio.
- Realizar campañas de formación y sensibilización a la comunidad del municipio sobre la protección y conservación del arbolado y de los bosques en el área rural y urbana utilizando conocimientos de silvicultura urbana, producción agroecológica, jardinería y temas afines.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.
- Elaborar los estudios previos y definición de términos de referencia para la formulación de los contratos requeridos por los proyectos que le sean asignados por la Dirección en materia de silvicultura, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, analizando, evaluando y recomendando sobre la favorabilidad de las propuestas presentadas.
- Apoyar el desarrollo de acciones de silvicultura urbana para el mejoramiento del bosque urbano, las zonas verdes y los jardines, así como para la conservación de las coberturas vegetales y los ecosistemas rurales, planificando acciones y realizando la asesoría y seguimiento de estas, siendo de relevancia la programación o el desarrollo de las acciones fitosanitarias del árbol urbano y afines.
- Emitir conceptos técnicos para las intervenciones del arbolado urbano y zonas verdes de acuerdo a criterios de la silvicultura y de las normas legales ambientales vigentes, según solicitudes de usuarios o requerimientos de la Secretaría.
- Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
- Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**Requisitos:**

- Estudio: Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería en Producción Agropecuaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agroforestal

Experiencia: Veintidós (22) meses de Experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo.

**3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN.**

dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el **13 de abril de 2022**, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

*La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No.1010 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA) proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006996 del 16 de julio de 2019.*

*En el marco de la convocatoria antes mencionada procedo a inscribirme, el día jueves 30 de enero del 2020, para uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 41120, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa*

*Una vez inscrito y con todos los soportes, académicos y laborales, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, SIMO, se da inicio al proceso de selección en donde para la primera etapa doy cumplimiento con holgura a la verificación de requisitos mínimos, publicada con fecha de última actualización el día viernes 19 de noviembre del 2021. Posteriormente presento las pruebas básicas y funcionales y las comportamentales, dando alcances a dichas pruebas con 66,82 y 68,18 respectivamente.*

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Finalmente y en el marco del proceso de selección se hace la valoración de antecedentes en donde alcanzo un puntaje de 74, el más alto de los aspirantes, discriminado de la siguiente manera: experiencia profesional 20 puntos, educación informal 8, educación para el trabajo y desarrollo humano 6 y educación formal 40. De manera meritoria y dando cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en el proceso de selección, los puntajes mencionados me dan un segundo lugar en la lista de elegibles.

Pese a la descripción anterior y a que cada una de las etapas fueron revisadas minuciosamente y en varias oportunidades, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA) a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó mi exclusión de la lista de elegibles aludiendo “(...) El aspirante sólo acredita un (1) certificado laboral con funciones relacionadas el cual corresponde a ocho (8) meses de experiencia, por lo que no cubre el total de meses exigido por el manual de funciones (...)”. Siendo este el motivo de la solicitud de exclusión y dado que no se describe el certificado que solo están validando, aclaro lo siguiente:

1. Mi experiencia profesional relacionada al cargo está sustentada en tres (3) certificados laborales con las empresas ISER, CIPEC y FEDEPANELA.
2. Toda mi experiencia profesional soportada está relacionada con las funciones del cargo.
3. La totalidad de mi experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y que fueron validadas en todo el proceso de selección asciende a 99,43 meses. 22 meses fueron validados en los requisitos mínimos y 77,43 en la etapa de valoración de antecedentes.
4. La experiencia profesional relacionada con el cargo es mayor si se tiene en cuenta los meses no validados exclusivamente por temas de traslapo y de anterioridad a la tarjeta profesional.

Por lo tanto y con base en lo esbozado en el acápite anterior solicito me sea quitada la solicitud de exclusión y por el contrario se me asigne la firmeza individual en la lista de elegibilidad. Dado que como ya fue sustentado doy alcances a todos los requisitos exigidos para la vacante ofertada en términos de méritos y calidad del aspirante. Esta solicitud toma relevancia, adicional a temas de mérito, si se tiene en cuenta mi segundo lugar en la lista, así como las diferentes ocasiones en las que fueron verificados los resultados en cada una de las etapas por la institución competente para dicho proceso.

ANEXOS: Todos los soportes que sustentan lo dicho en la presente solicitud se encuentran en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, SIMO. Así como los resultados de todo el proceso y las veces que estos fueron verificados.”

### 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN

OPEC	Posición en lista	Nombres
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal señala que, “(...) El aspirante sólo acredita un (1) certificado laboral con funciones relacionadas el cual corresponde a ocho (8) meses de experiencia, por lo que no cubre el total de meses exigido por el manual de funciones (...)”, el Despacho realiza las siguientes precisiones:

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Profesional Relacionada**, el literal g) del artículo 13 del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, prevé:

**“g) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.”

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “ similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “ Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)).

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Expo. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN

**Análisis de los documentos**

Bajo este entendido, la **Experiencia Profesional Relacionada** se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto Nro. 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

Una vez, mencionado lo anterior, y para el caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario del elegible y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos de experiencia, de la siguiente forma:

Certificación laboral	Funciones u obligaciones de la certificación Laboral	Funciones de la OPEC relacionadas	Análisis técnico
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de <b>INGENIERO AGROPECUARIO</b> con el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER	NO TIENE FUNCIONES	NO SE PUEDE REALIZAR COMPARACIÓN DE FUNCIONES.	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El certificado aportado por el elegible no cumple con los requisitos establecido en el art. 15 del Acuerdo de Convocatoria que dispone:</p> <p>“(...) Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</li> <li>✓ Cargos desempeñados.</li> <li>✓ <b>Funciones</b>, salvo que la ley las establezca.</li> <li>✓ <b>Fecha de ingreso y de retiro</b> (día, mes y año).</li> </ul> <p>(...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)</p> <p>Así las cosas, se observó que el certificado no registra funciones, ni tampoco registra fecha de ingreso y retiro, por lo tanto, no es objeto de validación para el cumplimiento de experiencia</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, como <b>INTERVENTOR TÉCNICO REGIONAL</b> con la <b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO</b>  Inicio: 15 de abril de 2014  Fin: 20 de diciembre de 2014  TIEMPO CERTIFICADO: <b>8 meses y 6 días</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dar acompañamiento permanente en orientación y verificación de cumplimiento a obligaciones y actividades</b> a cargo de las EPSAGRO's</li> <li>• Realizar las visitas definidas a las EPSAGRO's para verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el componente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el</li> </ul>	<p>Las obligaciones de la certificación aportada están relacionadas con las enunciadas por la OPEC, principalmente, en la <i>participación, identificación, evaluación, seguimiento, asesoría a las comunidades</i> donde se va a realizar la labor, puesto que se evidencian obligaciones orientadas a la <i>realización de visitas con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones, así como para evaluar la calidad de los servicios prestados y el permanente acompañamiento;</i> por</p>

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres	
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN	
Análisis de los documentos			
	<p>productivo (áreas: técnica, socio organizativa y ambiental)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar visitas a beneficiarios para verificar la calidad del servicio, nivel de satisfacción e impacto de los procesos productivos contenidos en los PGAT's</li> </ul>	<p>mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.</li> <li>Proporcionar asesoría técnica a la comunidad en materia de silvicultura urbana, zonas verdes y afines, de acuerdo con las necesidades identificadas en el área rural y urbana del Municipio de Envigado y dando cumplimiento a las normas legales vigentes.</li> <li>Realizar control y seguimiento al territorio rural y urbano del municipio en cuanto a procesos deteriorantes y usos inadecuados especialmente en los ecosistemas naturales, complementando las acciones legales y administrativas del área competente, con el fin de aportar a la protección, restauración y control conservación para la sostenibilidad del territorio.</li> <li>Realizar campañas de formación y sensibilización a la comunidad del municipio sobre la protección y conservación del arbolado y de los bosques en el área rural y urbana utilizando conocimientos de silvicultura urbana, producción agroecológica,</li> </ul>	<p>consiguiente, se encuentra similitud con las funciones del cargo al que aspira.</p>

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres	
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN	
Análisis de los documentos			
		jardinería y temas afines. • Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>054/2008</b> del 03 de abril hasta el 31 de diciembre de 2008: “Objeto: <i>asistencia técnica a través del Centro de Servicio de Norte de Santander</i> ”  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>128/2009</b> desde el 15 de enero al 31 de diciembre de 2009. Objeto: “ <i>servicios profesionales en el área agropecuaria</i> ”  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>043/2018</b> , desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012. Objeto: “ <i>capacitando a tres (3) grupos de productores del Departamento de Santander</i> ”  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>008/2012</b> desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2012. Objeto: “ <i>servicios profesionales en el área agropecuaria</i> ”  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>016/2013</b> desde el 25 de noviembre de 2013 hasta 31 de julio de 2014. Objeto: “ <i>Coordinador departamental de Norte de Santander</i> ”.	NO TIENE FUNCIONES	NO ES POSIBLE REALIZAR COMPARACIÓN DE FUNCIONES	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE</b></p> <p>Los contratos acreditados mediante certificación expedida por el director administrativo y financiero de FEDEPANELA, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 15 del Acuerdo de Convocatoria que dispone:</p> <p>“(…) <i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</i></li> <li>✓ <i>Cargos desempeñados.</i></li> <li>✓ <i>Funciones, salvo que la ley las establezca.</i></li> <li>✓ <i>Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).</i></li> </ul> <p>Adicionalmente, los objetos contractuales acreditados no se encuentran detallados, de manera que incluya al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución que se encuentre relacionadas con las funciones misionales del empleo a proveer el cual se encuentra orientado a : “<i>aplicar los conocimientos profesionales en la secretaria del medio ambiente y desarrollo rural en aspectos de silvicultura urbana para fomento y desarrollo del área rural y urbana en el municipio de envigado.</i>”</p>



“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. **1010** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres	
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN	
Análisis de los documentos			
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>083/2014</b> desde el 1 al 31 de agosto de 2014. Objeto: <i>“Coordinador departamental de Norte de Santander”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>167/2015</b> desde el 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2015. Objeto: <i>“Coordinador departamental de Norte de Santander”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>031/2016</b> desde el 15 de enero al 30 de diciembre de 2016. Objeto: <i>“Coordinador departamental- Norte de Santander”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>147/2016</b> desde el 01 de junio al 30 de diciembre de 2016. Objeto: <i>“Coordinador departamental de Norte de Santander”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>12/2017</b> desde el 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2017. Objeto: <i>“Coordinador departamental de Norte de Santander”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>39/2017</b> desde el 01 de abril hasta el 30 de diciembre de 2017. Objeto: <i>“fortalecer un sistema de asistencia técnica integral a través de la implementación de procesos que garanticen la sostenibilidad y competitividad en el subsector panelero”</i>.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. <b>025/2018</b> desde el 21 de febrero hasta el 15 de marzo de 2018. Objeto:</p>			

“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres	
41120	2	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN	
Análisis de los documentos			
“Coordinador departamental de Norte de Santander”.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028/2018 desde el 16 de enero hasta el 30 de diciembre de 2018. Objeto: “Coordinador departamental de Norte de Santander”.			
<b>TOTAL EXPERIENCIA: 8 MESES Y 15 DÍAS de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>			

Verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte de la elegible **DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURÁN**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 41120** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones y al análisis efectuado previamente, **NO** es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, al evidenciarse que el tiempo de experiencia resulta insuficiente para acreditar: “Veintidós (22) meses de Experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo”.

En el mismo sentido, esta Comisión Nacional evidencia que no le asiste razón al elegible quien argumenta acreditar: “22 meses fueron validados en los requisitos mínimos y 77,43 en la etapa de valoración de antecedentes”, pues en virtud de lo previsto en el artículo 16 de Ley 760 de 2005, y una vez conformada y adoptada la lista de elegibles de la OPEC 41120, es necesario aclarar que la CNSC tiene la facultad de analizar las pruebas presentadas por las partes interesadas para determinar si el aspirante fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y decidir su exclusión de la Convocatoria y, por lo tanto, **se trata de una evaluación que opera independientemente de los resultados obtenidos en la etapa de verificación de requisitos mínimo y las pruebas de Valoración de Antecedentes y Competencias Básicas, Funciones y Comportamentales** previstas para el procesos de selección específico.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible no acreditó la experiencia requerida, el Despacho en el marco de la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al observar la configuración de la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, procederá a excluir a la mentada elegible del proceso de selección

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** al elegible anteriormente mencionado de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. **10722** del 17 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC **41120**, y del proceso de selección No. 1010, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de las Resolución No. **10722** del 17 de noviembre del 2021, y del proceso de selección No. 1010, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
2	71367283	DAVID MAURICIO IBAÑEZ DURAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible mencionado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019,

*“Por la cual se decide la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>7</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a el doctor **OCTAVIO AGUDELO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: [octavio.agudelo@envigado.gov.co](mailto:octavio.agudelo@envigado.gov.co), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>8</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co).

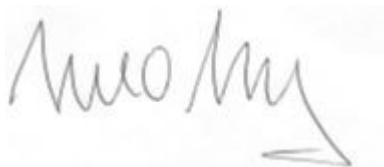
**ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo [carolina.ruiz@envigado.gov.co](mailto:carolina.ruiz@envigado.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. - Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Yesid Quiroz Fagua  
Revisó: Miguel F. Ardila

<sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

<sup>8</sup> Ibidem